

MECANISMOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL EN SALUD



Resolución 2063 de 2017

FUNDAMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPACIÓN EN SALUD artículo 2.1.1.1.1 decreto 780 2016.

Las personas naturales y jurídicas participaran a nivel ciudadano , comunitario, social e institucional con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas ,planificar, avaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

Se constituye en pilar de la atención primaria en salud (APS), propiciando la responsabilidad de las personas sobre su propia salud en colaboración con el sector, a través de la planificación y la implementación de políticas. (Art, 1 decreto 1757 de 1994)



Mediante la **Resolución 2063 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social** adopta la Política de Participación en Salud-PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, **control**, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.



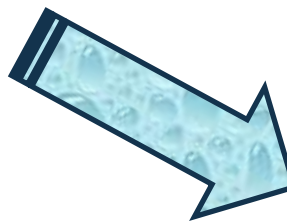
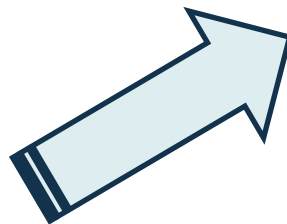
CONTROL SOCIAL EN SALUD

“Es el derecho y un deber que tiene todas y todos los ciudadanos, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos (..) contribuye a elevar los niveles de **eficiencia, eficacia, impacto y transparencia** de la gestión pública”



IMPORTANCIA DEL CONTROL SOCIAL

Permite una **participación** y responsable de la sociedad en la **toma de decisiones relacionadas con los sistemas de salud**, tanto en la planificación como en la **ejecución de políticas, programas y acciones sanitarias**. Este concepto está ligado a la idea de que los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de influir y participar en las decisiones que afectan su bienestar y el de la comunidad



OBJETIVOS

Garantizar la calidad de los servicios de salud:

- Asegurar que las políticas y los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa.

Mejorar la equidad en el acceso a la salud:

- Asegurar que todas las personas, sin importar su condición socioeconómica, tengan acceso a los servicios que necesitan.

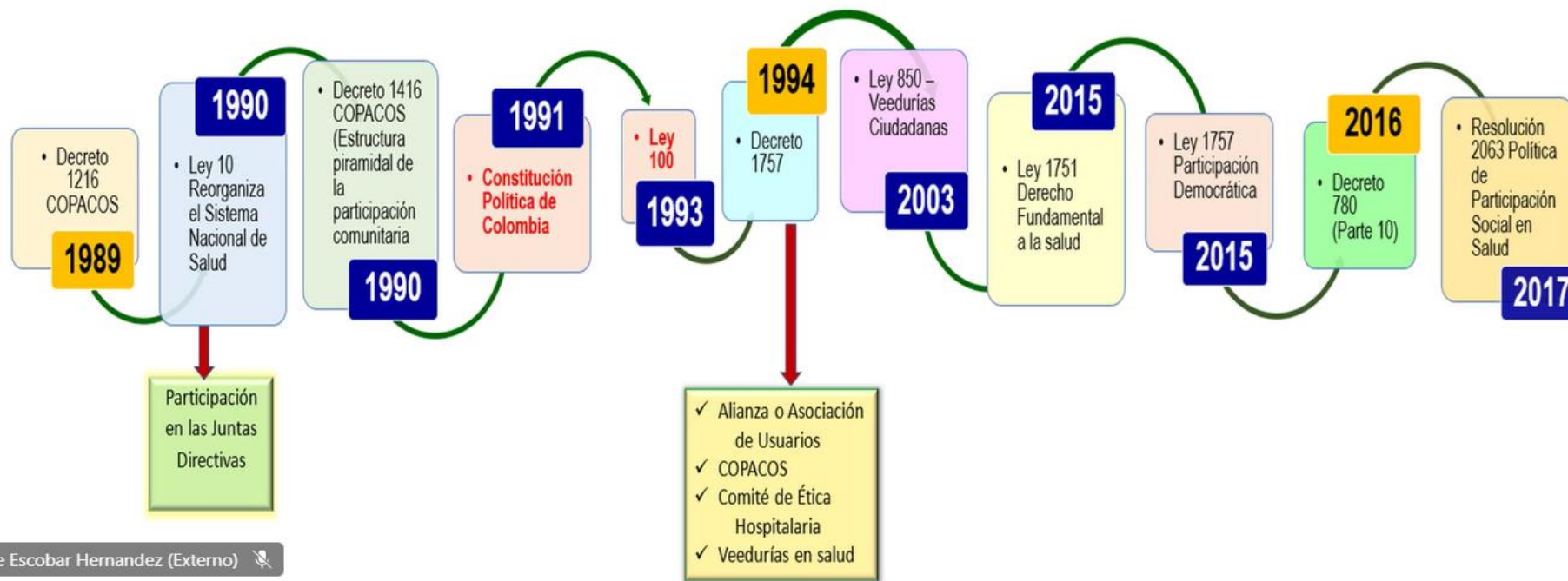
Fortalecer la confianza en las instituciones de salud:

- Promover una mayor relación de confianza entre los ciudadanos y las autoridades sanitarias.

Empoderar a la comunidad

- Fomentar la conciencia social y la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sanitarias.

LINEA DE TIEMPO : LIBERTAD DE EXPRESION



Escobar Hernandez (Externo)

MARCO NORMATIVO: SEGÚN LA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 103

El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las Asociaciones de los Ciudadanos

ARTICULO 270 –

Participación Ciudadana.

La ley organizara las formas y los **sistemas de participación** que permitan vigilar la **gestión Publica** y que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados

LEY 1751 del 2015 – ESTATUTARIA DERECHO A LA SALUD

Aceptabilidad: Los diferentes agentes deberán ser respetuosos de la ética medica así como las diversas culturas, genero, ciclo de vida, particularidades socioculturales y tener claro el respeto a la confiabilidad **Art. 12**

DECRETO 780/2016:

establece mecanismos de participación ciudadana en el sistema de salud colombiano. La participación ciudadana, según el decreto, es "un proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud". Los mecanismos incluyen la participación en comités de participación comunitaria en salud (COPACO), veedurías ciudadanas, y la participación a través de asociaciones de usuarios

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

ALIANZAS DE
USUARIOS

COMITÉ DE
ÉTICA
HOSPITALARIA

COMITÉ DE
PARTICIPACION
COMUNITARIA
EN SALUD -
COPACOS

VEEDURIAS
EN SALUD

ALIANZA Y ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Agrupación de usuarios afiliados al SGSSS que tienen derecho a utilizar los servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que **velaran por la calidad del servicio y la defensa del usuario en salud.**



Las EAPB y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean **privadas o mixta, deberán CONVOCAR a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado para la constitución de las Alianzas o Asociaciones de usuarios.** (Por extensión la Circular Externa 008 de 2018 de la Supersalud, incluye a todas las EAPB.



Los usuarios en salud en garantía de su principio de autonomía conforman por voluntad propia la alianza o asociación de usuarios.



Quienes lo conforman: un número plural de usuarios de los servicios de los servicios de la respectiva EPS o entidad de salud y estas deben garantizar el ingreso permanente de los diferentes usuarios

INSTANCIAS DE REPRESENTACION DE LAS ASOCIACION DE USUARIOS

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud **pública y mixta**.
2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter hospitalario, **pública y mixta**.
3. Un (1) representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.



CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018



CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018 - ASOCIACIÓN ALIANZA DE USUARIOS

CONVOCATORIA y CONFORMACIÓN

La convocatoria a la conformación de la alianza o asociación de usuarios, no faculta para que la EPS o IPS para intervenir en las decisiones propias de dichas asociaciones, quienes actuarán bajo los principios de **independencia y autonomía** en su constitución y el ejercicio de sus funciones.

Las EPS e IPS deberán reconocer las asociaciones de usuarios que se conformen por iniciativa de los usuarios, garantizando el ejercicio de la participación social en salud.

Las EPS deben garantizar la conformación de al menos una asociación de usuarios por cada departamento en las regiones en las que operen, para lo cual deberán realizar la convocatoria pública.



EAPB – IPS públicas

Todos los canales de comunicación y atención al usuario con que cuenta la entidad
medio masivo de comunicación en la jurisdicción correspondiente

IPS Privadas

Todos los canales de comunicación y atención al usuario con que cuente.

Publicación

Al menos 3 veces durante los dos (2) meses anteriores a la fecha de la realización de la asamblea

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Asesorar en la libre elección de la EPS-IPS

Orientación sobre los servicios prestados.

Participar en las juntas directivas de las EPS-IPS

Mantener canales de comunicación con afiliados

Vigilar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en las Juntas Directivas

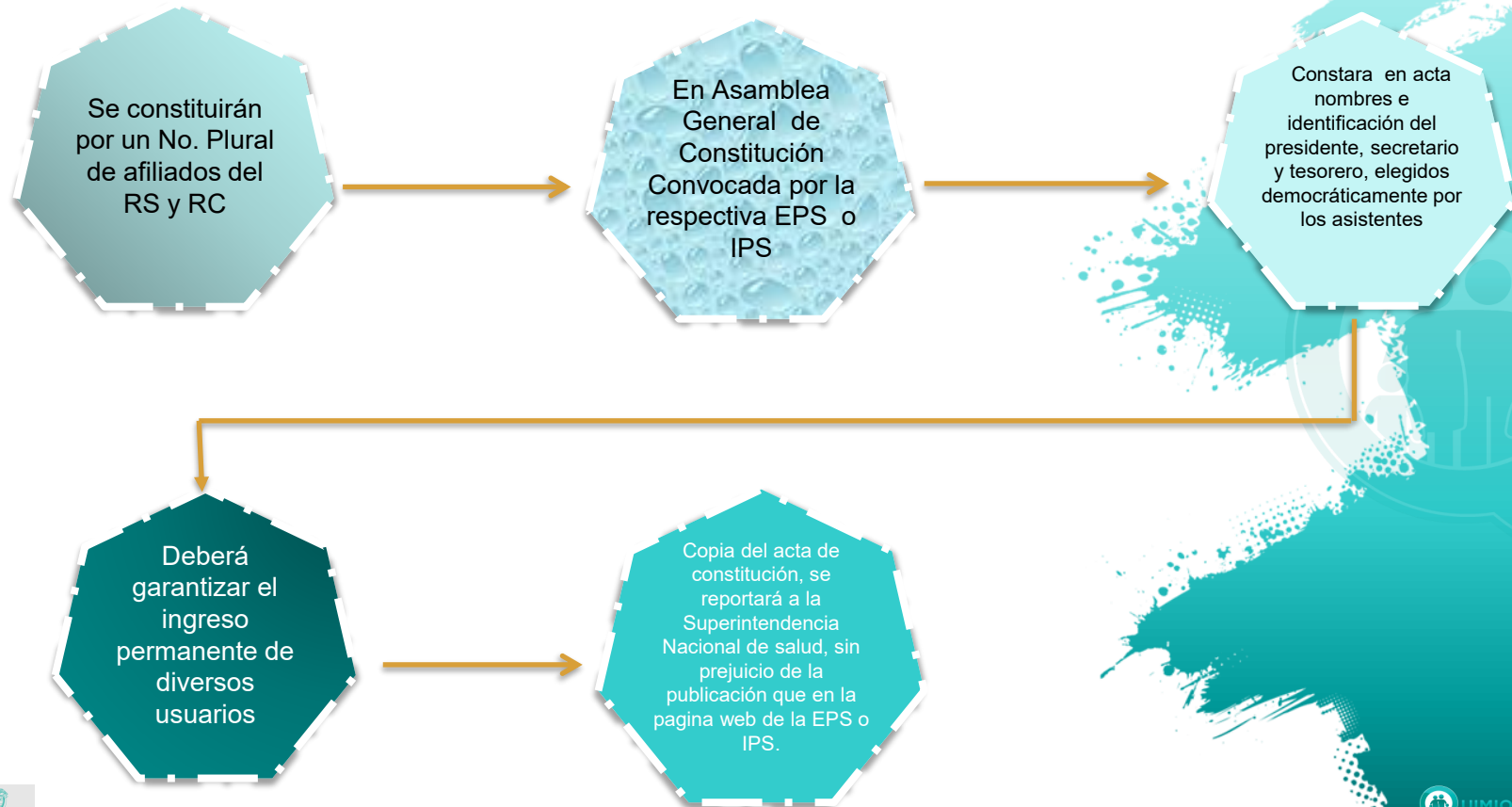
Informar sobre la calidad del servicio.

Atender las quejas de los usuarios

Proponer medidas que mejoren la calidad técnica y humana

Ejercer veeduría en la EPS – IPS y oficinas de atención al usuario

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS



COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD - COPACOS

QUE ES

- Es un espacio de concentración y participación social en torno a la problemática de salud liderado por la autoridad municipal

OBLIGACIÓN

- Cada entidad territorial debe existir un COPACOS (si lo considera pertinente para el desarrollo de sus funciones, pueden obtener personería jurídica).

PARA QUE

- Gestionar políticas, planes, proyectos en salud y su evaluación de manera comprometida.

INTEGRANTES - COPACO

POR PARTE DEL ESTADO

- Alcalde municipal y o máxima autoridad publica
- Secretario de salud o Dirección de salud del territorio.
- Director de la ESE mas representativa del lugar: presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa (alcalde). La asistencia del director es indelegable.

POR PARTE DE LOS ACTORES SOCIALES

- Este representante debe ser elegido democráticamente por las respectivas formas organizativas
- Un representante de la Junta Administradoras locales.
- Un representante elegido democráticamente entre las asociaciones de EPS.
- Un representante elegido democráticamente entre las asociaciones de IPS.
- Un representante elegido democráticamente entre los gremios (producción comercio servicios).
- Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD.
- Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal.
- La iglesia, el sector educativo.
- El COPACOS puede considerar la participación de otras formas organizativas alrededor de la salud

PERIODO DE LOS COPACOS

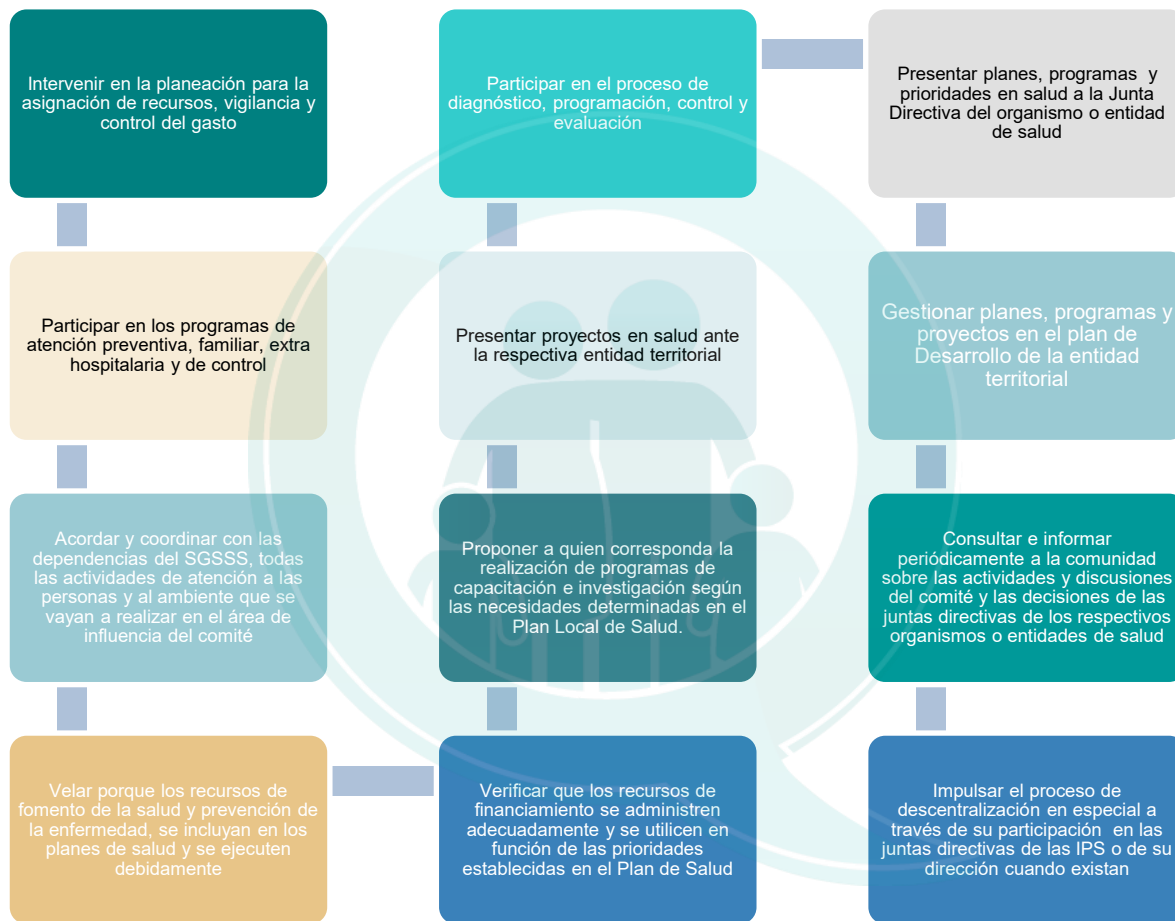
LOS REPRESENTANTES SERAN
ELEJIDOS PARA PERIODOS DE TRES
(3) AÑOS

LOS REPRESENTANTES PODRAN SER
REELEGIDOS MAXIMO POR OTRO PERIODO Y
DEBERAN ESTAR ACREDITADOS POR LA
ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA.

LOS COPACOS EN SALUD PODRAN OBTENER
PERSONARIA JURIDICA, SI LO CONSIDERAN PERTINENTE
PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SIN
DETRIMENTOS DE LOS MECANISMOS DEMOCRATICOS DE
PARTICIPACION Y REPRESENTATIVIDAD.



FUNCIONES DE LOS COPACOS



FUNCIONAMIENTO DE LOS COPACOS

PRESIDIDO POR :
Director de la IPS
mas representativa.

DOCUMENTO DE CONVOCATORIA

ACTA DE CONFORMACION

ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACION

ESTATUTOS

DATOS DE LOS INTEGRANTES

PROGRAMACION ANUAL

ACTAS DE REUNION

COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA

Resolución 13437 de 1991:

Propender la Humanización en la atención de los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio publico de la salud en las instituciones, hospitalarias publicas y privadas. Velar por el cumplimiento de derechos y deberes de los pacientes.

Las Instituciones prestarías de servicios de salud IPS, Sean Publicas y Privadas, deberán conformar el comité de Ética hospitalaria



Integrantes del Comité de Ética Hospitalaria

- El director de la IPS o su delegado.
- Un **(1)** representante del equipo médico.
- un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de IPS.
- Dos **(2)** representantes de la Alianza o de Usuarios de la IPS
- Dos **(2)** delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los COPACOS del área de influencia de la respectiva IPS.



FUNCIONES DE ETICA HOSPITALARIA

Promover programas
de promoción y
prevención

Divulgación de
derechos y deberes

Velar porque se
cumplan los derechos
y deberes

Proponer medidas
que mejoren la
calidad de los
servicios

Atender y canalizar
veedurías sobre
calidad y oportunidad
en la prestación de
servicios

Atender y canalizar
las inquietudes y
demandas sobre la
prestación de servicios

Reunirse como mínimo
una vez al mes

Trimestralmente
remitir las actas a la
Dirección Municipal
y Departamental
de salud

Elegir representante
ante los Comités de
Ética Profesional del
Sector Salud

QUE ES UNA VEEDURÍA

Espacio de Participación Social, el cual realiza el control social en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud, así:

En lo
ciudadano

A través del servicio de atención a la comunidad SAC, que canalizará las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

En lo
comunitario

Mediante el ejercicio de las funciones de los Comités de Participación Comunitaria "COPACO".

En lo
institucional

Mediante el ejercicio de las funciones de las asociaciones de usuarios, los Comités de Ética Médica y la representación ante las juntas directivas de las IPS y las EPS.

En lo social

Mediante la vigilancia de la gestión del Consejos Municipal de Planeación, los cuales tendrán la obligación de dar respuesta a los requerimientos de inspección y comprobación que cursen formalmente cualquiera de las organizaciones comunitarias mencionadas anteriormente.

SON FUNCIONES DE LA VEEDURÍA

Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud

Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad

Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e Iniciativas salud.

Velar una utilización adecuada de los recursos

Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.

Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación

OBJETIVOS DE LAS VEEDURÍAS CIDADANAS

Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión Pública y la contratación estatal

Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones .

Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de la participación



Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios a la acción pública.

Entablar una relación constante entre los participantes y la administración y a su vez evitar abuso de poder

Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública

INSTRUMENTOS DE ACCION

Podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

Denunciar ante las autoridades hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas

INSTRUMENTOS DE ACCION

El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del SGSSS.

La veeduría puede ser ejercida por los ciudadanos por si, o a través de cualquier tipo de asociación, gremio o entidad pública o privada del orden municipal, departamental o nacional





GRACIAS